ARTÍCULO 13

ÍNDICE

Párrafos

Texto del Artículo 13

Nota introductoria 1-2

Artículo 13 (párrafo 1 *a*)) - En lo referente al fomento de la cooperación internacional en el campo político 1-10

Artículo 13 (párrafo 1 *a*)) - En lo referente al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación 1-95

Artículo 13 (párrafos 1 *b*) y 2) 1-120

TEXTO DEL ARTÍCULO 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b) fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso *b*) del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

NOTA INTRODUCTORIA

3. El Artículo 13 contiene disposiciones sobre la promoción de estudios y la formulación de recomendaciones por la Asamblea General en lo tocante a la cooperación internacional en los campos político, jurídico, económico, social y de los derechos humanos. En consecuencia, y al igual que se hizo en el *Repertorio* y sus *Suplementos No. 1 a 7*, el análisis de este Artículo se divide en tres estudios aparte. El primero se refiere a la promoción de estudios y a las recomendaciones hechas por la Asamblea con objeto de fomentar la cooperación internacional en el campo político, con arreglo a lo previsto en la primera cláusula del párrafo 1 *a*). El segundo trata de la segunda cláusula del párrafo 1 *a*), relativa a la promoción de estudios y a las recomendaciones formuladas por la Asamblea para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. El tercero versa sobre los párrafos 1 *b*) y 2, relativos a la iniciación de estudios y las recomendaciones hechas por la Asamblea con objeto de fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y de ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. Durante el período que se examina, la estrecha relación existente entre las distintas esferas de la cooperación internacional prevista en el Artículo 13 se reflejó en las resoluciones por las que la Asamblea General promovió la realización de diversos estudios.

ARTÍCULO 13, PÁRRAFO 1 *A*)

En lo referente al fomento de la cooperación internacional en el campo político

TEXTO DEL PÁRRAFO 1 *A*) DEL ARTÍCULO 13

Disposición relativa al fomento de la cooperación internacional en el campo político

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a) fomentar la cooperación internacional en el campo político …

NOTA

1. Durante el período que se examina, la Asamblea General aprobó varias resoluciones que guardan relación con la primera parte del estudio sobre el párrafo 1 *a*) del Artículo 13. Algunas tenían que ver con los temas examinados en el *Suplemento No. 7*, por ejemplo las resoluciones relativas al examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, que se reseñan a continuación en los párrafos 3 a 5. Otras resoluciones sobre temas recién incluidos en el programa de la Asamblea, como "Mantenimiento de la seguridad internacional", "El proceso de paz en el Oriente Medio", "Protección y seguridad de los Estados pequeños", "El fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la cooperación internacional en todas sus dimensiones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" y "Un programa de paz", se examinan más adelante en los párrafos 6 a 10. Además, durante el período examinado la Asamblea aprobó varias resoluciones encaminadas a fortalecer la cooperación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas[1].

2. Varias decisiones adoptadas por la Asamblea General durante el período examinado que también guardan relación con la primera parte del estudio del párrafo 1 *a*) del Artículo 13 se han tratado en la segunda parte del estudio de ese Artículo en vista de la importancia de sus aspectos jurídicos, como es el caso de las resoluciones aprobadas por la Asamblea en relación con los temas "Medidas para eliminar el terrorismo internacional",[2] "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización", "Arreglo pacífico de las controversias entre Estados", "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales" y "Desarrollo y fortalecimientos de las relaciones de buena vecindad entre Estados"[3].

3. Durante el período que se examina la Asamblea General aprobó nuevas resoluciones sobre el tema del programa titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo"[4]. En ellas, la Asamblea expresó su satisfacción por el hecho de que los países del Mediterráneo trataran de contribuir activamente a la eliminación de todas las causas de tirantez en la región y al fomento de soluciones justas y duraderas a los problemas por medios pacíficos y alentó a los países del Mediterráneo a seguir intensificando la cooperación para hacer frente a las actividades de terrorismo. Además, alentó a los países del Mediterráneo a que siguieran prestando apoyo constante y generalizado a la convocación de una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en la región.

4. En las resoluciones aprobadas en relación el tema del programa titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"[5], la Asamblea exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstuvieran de emprender cualquier actividad que pudiera crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región. Asimismo, la Asamblea pidió a las organizaciones, los órganos y los organismos competentes del sistema de las Naciones Uni-

[1] Entre estas resoluciones de la Asamblea General cabe mencionar las resoluciones 46/20, 47/148 y 48/25, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, 44/8, 46/13, 47/18, 48/24 y 49/15, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, 44/7, 46/24, 47/12, 48/21 y 49/14, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, 47/10, 48/19 y 49/13, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, 47/11 y 49/5, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, 49/141, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe y 45/4, 47/6 y 49/8, relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

[2] El título completo de este tema del programa era hasta el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General "Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales".

[3] Véase el presente volumen, estudio de la segunda cláusula del párrafo 1 *a*) del Artículo 13.

[4] Resoluciones de la Asamblea General 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81 y 49/81. El tema se menciona también en el presente volumen, estudio del Artículo 14 (párr. 4).

[5] Resoluciones de la Asamblea General 46/19, 47/74, 48/23 y 49/26.

das que proporcionaran toda la asistencia que pudieran solicitar los Estados de la zona para cumplir los objetivos de la zona y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que le presentara informes con fines de examen. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución 49/84, titulada "La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares", en la que aprobó solemnemente el objetivo de convertir la región del Atlántico Sur en zona libre de armas nucleares y exhortó a todos los Estados a que cooperaran plenamente para alcanzar el objetivo.

5. En las resoluciones aprobadas en relación con el tema del programa titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"[6] la Asamblea General hizo un llamamiento para que se entablaran diálogos regionales para promover la seguridad e instó a todos los Estados a que adoptaran medidas inmediatas para la promoción y la utilización efectiva del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta. En la resolución 47/60 B, titulada "Mantenimiento de la seguridad internacional", la Asamblea, habiendo decidido continuar el examen de la cuestión del mantenimiento de la seguridad internacional y teniendo en cuenta las nuevas realidades internacionales y las nuevas tareas que tenían ante sí las Naciones Unidas, invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran conocer sus opiniones sobre el particular.

6. De conformidad con la resolución 47/60 B, la Asamblea General aprobó en su cuadragésimo octavo período de sesiones una resolución sobre un nuevo tema del programa titulado "Mantenimiento de la seguridad internacional"[7]. En la resolución 48/84 A, titulada "Mantenimiento de la seguridad internacional", la Asamblea puso de relieve la necesidad de establecer mecanismos políticos apropiados para la resolución oportuna y pacífica de toda situación que pudiera producir un deterioro de las relaciones amistosas entre los Estados, y reconoció la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas se coordinaran con las de los acuerdos y organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la resolución 48/84 B, titulada "Desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos", la Asamblea puso de relieve que una mayor participación de Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación influiría favorablemente en la situación política de la región, y exhortó a estos Estados a que procuraran promover las relaciones de buena vecindad. Asimismo, pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales sobre medidas y actividades preventivas con miras al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000.

7. En el período que se examina, la Asamblea General aprobó también una resolución titulada "Fortalecimiento de la paz internacional, la seguridad y la cooperación internacional en todos sus aspectos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas"[8] en relación con un nuevo tema del programa que llevaba el mismo título. En la resolución, la Asamblea exhortó a todos los Estados a que realizaran mayores esfuerzos concretos orientados a garantizar la paz y la seguridad internacionales y alentó a los Estados Miembros a celebrar consultas y a cooperar en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

8. Durante el mismo período, la Asamblea General también aprobó resoluciones tituladas "El proceso de paz en el Oriente Medio"[9] en relación con el tema del programa titulado "La situación en el Oriente Medio". En estas resoluciones, la Asamblea subrayó la necesidad de que se lograran avances rápidos en las vías de las negociaciones árabe-israelíes dentro del proceso de paz y consideró que la participación activa de las Naciones Unidas en el proceso de paz podría constituir una contribución positiva. La Asamblea exhortó a todos los Estados Miembros a que prestaran apoyo al proceso de paz y alentó el desarrollo y la cooperación regionales en los sectores en los que ya se hubiera iniciado la labor en el marco de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio.

9. Además, la Asamblea General aprobó resoluciones en relación con un nuevo tema del programa titulado "Protección y seguridad de los Estados pequeños"[10]. La Asamblea, habiendo subrayado la importancia de que se fortalecieran los acuerdos regionales sobre seguridad mediante un aumento de la interacción, la cooperación y las consultas, hizo un llamamiento a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que prestaran la asistencia solicitada por un Estado pequeño para fortalecer su seguridad e invitó al Secretario General a estudiar la manera de mantener la seguridad de los pequeños Estados.

10. Finalmente, durante el período examinado la Asamblea General aprobó la resolución 47/120 A, titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas", en la que, entre otras, se abordaban cuestiones como el arreglo pacífico de controversias, las medidas de fomento de la confianza y el papel de la Asamblea General en la diplomacia preventiva. En esa resolución, la Asamblea decidió estudiar medios para utilizar plenamente las disposiciones de la Carta en virtud de las cuales la Asamblea puede recomendar medidas para el reajuste pacífico de cualquier situación que se estimara pudiese poner en peligro el bienestar general o las relaciones de amistad entre las naciones. Por lo que se refiere a las medidas de fomento de la confianza, la Asamblea reconoció

[6] Resoluciones de la Asamblea General 44/126, 45/80, 47/60 A y 48/83.

[7] El tema se menciona también en el presente volumen, estudio del Artículo 14 (párr. 6).

[8] Resolución 44/21 de la Asamblea General.

[9] Resoluciones 48/58 y 49/88 de la Asamblea General.

[10] Resoluciones de la Asamblea General 44/51, 46/43 y 49/31. El tema se menciona también en el presente volumen, estudio del Artículo 14 (véase párr. 6).

que la aplicación de medidas adecuadas de fomento de la confianza promovería la confianza y la buena fe mutuas, que eran esenciales para reducir las posibilidades de conflictos y aumentar las perspectivas de arreglo pacífico de las controversias. Así pues, alentó al Secretario General a que celebrara consultas con las partes en las controversias existentes o posibles y con otros Estados Miembros, mecanismos y organizaciones regionales interesados sobre la posibilidad de poner en marcha medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones. Por último, la Asamblea General decidió en esa resolución estudiar medios para promover la utilización de la Asamblea por los Estados Miembros a fin de ejercer más influencia a la hora de prevenir o contener situaciones potencialmente peligrosas o que pudieran desembocar en fricciones o controversias internacionales. Además, en la resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, la Asamblea decidió también considerar medios apropiados para mejorar la cooperación entre los órganos competentes de las Naciones Unidas a fin de fortalecer el papel de la Organización en la promoción de la paz, y alentó a los mecanismos y los organismos regionales a que consideraran los medios de promover una cooperación y una coordinación más estrechas con las Naciones Unidas a fin de contribuir al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta.